



# GACETA

# ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)
Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 244

Armenia, 03 de enero de 2017

Página No. 01

# **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

244. Resolución 1857 del 30 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL PARA LA EMISION Y CAMBIO DE PASAPORTES, EL IMPUESTO DE REGISTRO PARA ACTOS SIN CUANTIA, LA TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR Y LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

#### Resolución 1857 del 30 de diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL PARA LA EMISION Y CAMBIO DE PASAPORTES, EL IMPUESTO DE REGISTRO PARA ACTOS SIN CUANTIA, LA TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR Y LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA DIRECTORA TRIBUTARIA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza N° 024 de 2005 y;

## **CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 1857 30 diciembre DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL PARA LA EMISION Y CAMBIO DE PASAPORTES, EL IMPUESTO DE REGISTRO PARA ACTOS SIN CUANTIA, LA TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR Y LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA DIRECTORA TRIBUTARIA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza  $N^\circ$  024 de 2005 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4, numerales 8.7 y 8.8 de la Ordenanza 031 de 2004, se establecieron los porcentajes del 8% y del 2% de un (01) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por concepto de estampilla Pro desarrollo para la expedición y cambio de pasaportes respectivamente.

Que mediante el artículo 17 de la ordenanza 035 de 2006 se establecieron las tarifas que se cobran por concepto del impuesto de registro por la inscripción de los actos sin cuantla en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en 4 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes y para los actos sin cuantía que se deban registrar en la Cámara de Comercio, la tarifa de 2 Salarios Mínimos Diarios legales vigentes.

Que según el artículo 2 de la ordenanza 068 de 2009, modificatorio del artículo 8 de la ordenanza 010 de 2008, la tarifa del impuesto de degüello de ganado mayor por cabeza de ganado a sacrificar, se incrementará anualmente a partir del primero de enero de cada año, en la tasa de inflación causada en el año inmediatamente anterior y los valores resultante se aproximaran a la centena superior.

Que los hechos generadores establecidos en la ordenanza 010 de 2012 están gravados por tarifas aplicadas sobre la base gravable tomada sobre el salario mínimo legal mensual vigente.

Que el salario mínimo fijado por el Gobierno el 30 de diciembre de 2016 asciende a la suma de \$737.717.00.

Que es función de la Secretaria de Hacienda Departamental controlar los ingresos del Departamento.

Que por lo anteriormente expuesto, se

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar para la vigencia de 2017 por concepto de Estampilla Pro Desarrollo Departamental para la expedición de cada pasaporte, la tarifa equivalente a CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59.000.00), correspondiente al 8% del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, numeral 8.7 de la ordenanza 031 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar para la vigencia de 2017 por concepto de Estampilla Pro Desarrollo Departamental por cada solitud de cambio de documento de identificación de pasaportes, la tarifa de CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.800.00), correspondiente al 2% del salario

Hoja Nº

mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 numeral 8.8 de la ordenanza 031 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para la Vigencia 2017 por concepto de Impuesto de Registro para los actos sin cuantía, de conformidad con los numerales 3 y 4 respectivamente del Ártículo 17 de la Ordenanza 035 de 2006 los siguientes valores:

- Actos sin cuantía sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
  con jurisdicción en el Departamento del Quindío, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL
  CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$98.400.00), correspondiente a 4 salarios mínimos
  mensuales legales vigentes.
- Actos sin cuantía sujetos a registro en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el Departamento del Quindío, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$49.200.00), correspondiente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Filar para la vigencia 2017 por concepto de Impuesto de Degüello de Ganado Mayor la suma de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000.00) por cada cabeza de ganado mayor sacrificado

ARTÍCULO QUINTO: Fijar para la vigencia 2017 por concepto de Estampilla Procultura conforme a lo establecido en el Artículo 3 Numeral 6 de la Ordenanza 010 de 2012, las tarifas señaladas a continuación, atendiendo el porcentaje del salario mínimo mensual legal vigente así:

Hecho generador	Base gravable	Tarifa	Valor vigencia 2016
a)Toda copia de documento que expida la gobernación del Quindío y las entidades del orden departamental	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2017 \$737.717,00	0.8%	\$5.900.00
b) Toda inscripción y registro que por su naturaleza se deba realizar ante el Departamento del Quindío o sus Entidades descentralizadas del Orden Departamental	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2017 \$737.717,00	0.8%	\$5.900.00
c) toda acta de posesión de servidores públicos ante el gobernador o representante legal de entidades del orden departamental	DE ACUERDO CON LA ASIGNACION BASICA MENSUAL EL 2%.	2%	
d) La solicitud de estampillas para la venta de licores, cigarrillos o tabaco	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2017 \$737.717,00	1%	\$7.400.00
e) la solicitud de tornaguías para el reenvio de licores cervezas, cigarrillos o tabaco	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2017 \$737.717,00	1%	\$7.400.00
f) Los pasaportes expedidos por la Gobernación del Quindío	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2017 \$737.717,00	1%	\$7.400.00
i) El acto administrativo que reconoce la cesantías parciales o	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2017	0.8%	\$5.900.00

N.S

Hoja Nº

definitivas de los funcionarios	\$737.717,00		
j) El acto que reconoce el bono pensional de los funcionarios	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2017 \$737.717,00	0.8%	\$5.900.00
k) el valor de la suscripción de todos los contratos y sus adiciones se exceptúan los contratos de prestación de servicios inferior a 26 SMMLV \$19.180.642,00	EL VALOR DEL CONTRATO O SU ADICION	1%	MAYORES A \$19.180.642,00 PARA EL AÑO 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del Primero (1°) de Enero del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

Dada en Armenia, (Q) a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016)

LUZ HELENA MEJIA CARDONA Secretaria de Hacienda

Directora Tributaria